

PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO
EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN
DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTE
EN CAMINO DE GRANYENA S/N. LLEIDA.



CÓDIGO: LER120002
DIRECCIÓN: Camino de Granyena s/n
MUNICIPIO: Lleida
PROVINCIA: LIEIDA



EDAS INGENIEROS SL

Tel.: 957 08 44 06 , 957 08 44 09, Fax.: 957 08 44 17

www.edas.es

C/ Historiador Manuel Salcines, Edificio Apolo nº2, Local 1
14004 Córdoba



PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO
EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN
DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTE
EN CAMINO DE GRANYENA S/N.
LLEIDA.

MEMORIA

1. PROMOTOR, INICIATIVA Y REDACTOR

El Plan Especial Urbanístico en suelo no urbanizable para la legalización y adecuación del centro de telecomunicaciones existente en el núcleo de Lleida, (polígono 14 parcela 266 Lleida), es una operación de iniciativa privada. A tales efectos, el promotor del presente Plan especial urbanístico, es La empresa AXION RED DE BANDA ANDALUCIA S.A. con domicilio social en Avd. de Andalucía s/n, Dolmen de la Pastora. Valencina de la Concepción. Sevilla, que encarga a EDAS INGENIEROS SL el presente documento urbanístico, siendo el Ingeniero Técnico Industrial José Amable Bayán Alonso con número de colegiado 21.650 por Colegio de Arquitectos de Madrid, el redactor del mismo.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La propiedad de la finca objeto del presente Plan especial urbanístico, corresponde al La empresa AXION RED DE BANDA ANDALUCIA S.A., La referencia catastral de la finca, corresponde a 29500A014002660000LU.

La parcela que va a albergar la actuación se encuentra situada en el Camino Granyena s/n, Lleida. Los datos catastrales extraídos de la Oficina Virtual del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, se indican a continuación:

Parcela	
Dirección	Camino de Granyena s/n
Municipio	Lleida
Polígono:	14
Parcela:	266
Referencia Catastral:	29500A014002660000LU
Uso:	Agrario
Superficie:	5.085m ²

La clasificación del suelo afectado es RÚSTICO, según los datos catastrales de la Oficina Virtual del Catastro.

A continuación se muestra el centro de telecomunicaciones dentro de la parcela 266:



3. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto de este Plan Especial se procedió a la ordenación del suelo afectado por el mismo para posibilitar la implantación de las construcciones y servicios necesarios para acoger la construcción de una instalación de telecomunicaciones para dar cobertura a un amplio radio de acción en el municipio de Lleida. El Plan Especial se fundamenta en la previsión contenida en el artículo 215 de las Normas Urbanísticas del Plan General que, en relación con la "Zona de Protección agrícola- clave R-1" establece en algunos casos, la tramitación de un Plan especial urbanístico. Dado que nuestra tipología no está especialmente recogida en los usos compatibles, se cree necesaria la elaboración de un Plan especial urbanístico.

4. MARCO LEGAL APLICABLE

El actual sistema legal en Cataluña en materia urbanística está conformado por el Decreto Legislativo 1 / 2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo y por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, por lo que aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

Acuerdo GOV/94/2007 de 24.07.2007 de aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial de Ponent (terres de Lleida), publicado en el DOGC núm. 4982 de fecha 05/10/2007.

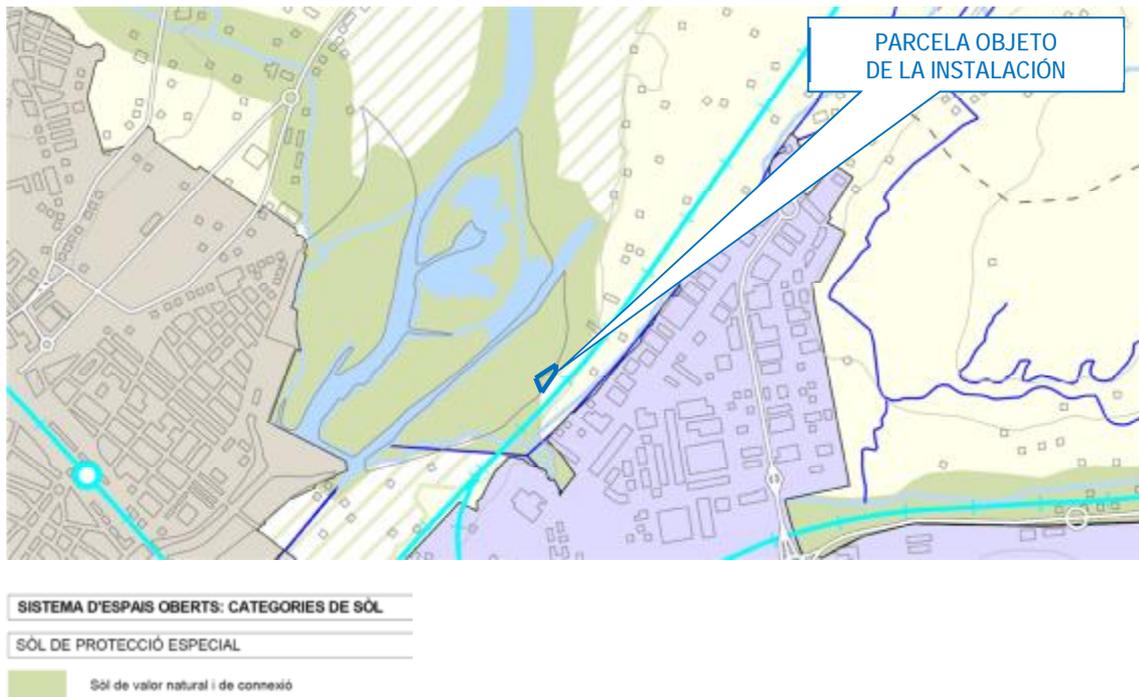
El planeamiento vigente en el término municipal de Lleida, el Plan General de Lleida, está aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23/12/1998 y dada la conformidad al Texto Refundido según Resolución del Consejero de fecha 07.05.1999, con publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el DOGC núm. 2895, de fecha 05/25/1999.

En fecha 01/16/2003, por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se aprobó el último Texto refundido del Plan general de Lleida. La anterior resolución y el texto normativo se publicaron en el DOGC núm. 3924, de fecha 14/07/2003.

5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

5.1. Plan Territorial Parcial de Ponent

De acuerdo al Plan Territorial Parcial de Ponent, el punto donde se propone ubicar la instalación, corresponde a Suelo de Protección Especial. Ver figuras de los planos del PTPP:



Un extracto de la normativa vigente, es el siguiente:

4.3.4. Regulación

El suelo de protección especial debe mantener la condición de espacio no urbanizado y, por tanto, debe ser clasificado como suelo no urbanizable por los planes de ordenación urbanística municipal. De todas formas, si fuera conveniente, se podría incluir alguna pieza dentro de algún sector o polígono para garantizar definitivamente su condición de espacio abierto mediante la cesión y la incorporación al patrimonio público que pueden resultar del proceso de gestión urbanística correspondiente.

Respecto de las actuaciones en suelo no urbanizable que se pueden autorizar al amparo de los puntos 4 y 6 del artículo 47 del Texto refundido de la Ley de urbanismo (Decreto Legislativo 1 / 2005) se entenderá que el suelo de protección especial está sometido a un régimen especial de protección al que hace referencia el punto 5 del citado artículo, y que serán incompatibles todas aquellas actuaciones de edificación o de transformación de suelo que puedan afectar de forma clara los valores que motivan la protección especial.

En el suelo de protección especial, sólo podrán autorizarse las siguientes edificaciones de nueva planta:

- Las que tienen por finalidad el conocimiento o la potenciación de los valores objeto de protección o la mejora de la gestión del suelo en el marco de los objetivos de preservación que

establece el Plan, siempre que justificadamente no se pueda optar por la reutilización de una construcción preexistente a una distancia razonable.

- La ampliación de edificaciones existentes actualmente destinadas a usos que pueden ser admitidos en suelo no urbanizable. Estas ampliaciones deberán justificarse en función de necesidades del uso al que está destinada la edificación existente y no excederán del 20% del techo y del volumen de ésta. En caso de que tuvieran que realizar ampliaciones de mayor tamaño, quedarán sujetos a las condiciones que establece el Plan para el resto de edificaciones que podrían ser admisibles en suelo no urbanizable.

- Las edificaciones que podrían ser admisibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de urbanismo (Decreto Legislativo 1 / 2005), cuando se cumplan las condiciones y exigencias que se señalan a continuación para garantizar que no afectarán los valores que motivan la protección especial.

Dado su carácter de edificaciones aisladas, las que deban realizarse en suelo de protección especial requerirán un estudio de impacto e integración paisajística. Este estudio se ajustará a las especificaciones de la legislación sobre el paisaje ya las establecidas por las Normas territoriales del Plan.

En el suelo de protección especial que esté destinado a actividades agrarias, se entenderán como edificaciones motivadas por la mejora de su gestión las necesarias para la agricultura a cielo abierto y la ganadería extensiva, tales como cubiertos por almacenar provisionalmente las cosechas, para el ganado o la maquinaria agrícola y similares y, en general, aquellas que previsto en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de urbanismo (Decreto Legislativo 1 / 2005).

Las edificaciones motivadas por formas intensivas de explotaciones agrícolas o ganaderas, así como todas aquellas otras edificaciones y actividades, autorizables en determinadas circunstancias en el suelo no urbanizable al amparo del artículo 47 del Texto refundido de la Ley de urbanismo (Decreto Legislativo 1 / 2005), requerirán, para ser autorizadas, la incorporación al estudio de impacto e integración paisajística, preceptivo por tratarse de edificaciones aisladas, de un capítulo que analice los efectos de la inserción de la edificación en el entorno territorial y demuestre su compatibilidad con la preservación de los valores que motivan la protección especial de este suelo. En todo caso, no se autorizarán estas edificaciones y actividades en suelo de protección especial si hay alternativas razonables de ubicación en suelos de protección preventiva o territorial.

Los nuevos elementos de infraestructuras que deban ubicarse necesariamente en suelo de protección especial, así como la mejora de los que hay en esta clase de suelo, adoptarán soluciones que minimicen los desmontes y terraplenes, y evitarán interferir los corredores hidrográficos y biológicos. El estudio de impacto ambiental cuando sea requerido por la naturaleza de la obra tendrá en cuenta la circunstancia de su ubicación en suelo de protección especial. Cuando no se requiera el estudio de impacto ambiental será preceptiva la realización, dentro del estudio de impacto e integración paisajística, de una valoración de la inserción de la infraestructura en el entorno territorial que exprese el cumplimiento de dichas condiciones.

El análisis y valoración de la inserción de las edificaciones o infraestructuras en el entorno territorial deberá demostrar que las construcciones y los usos que se proponen no afectan de forma sustancial los valores del área de suelo de protección especial donde se ubicarían.

Mediante instrumentos de planeamiento urbanístico-planes directores urbanísticos, planes de ordenación urbanística o planes especiales-o directrices de paisaje que se incorporen al Plan, se podrán desarrollar de forma detallada las condiciones para la autorización de las edificaciones y actividades referidas anteriormente, así como las condiciones específicas para la implantación de las infraestructuras necesarias. Cuando existan estas regulaciones, no será necesario analizar y valorar la inserción en el entorno territorial tal como se ha mencionado anteriormente, sin perjuicio de:

- Las evaluaciones de impacto ambiental que exige la legislación vigente para determinadas actuaciones en función de la su naturaleza y dimensión.
- Las evaluaciones de impacto ambiental que exige la normativa ambiental de Cataluña para los espacios comprendidos en el Plan de espacios de interés natural.
- Las condiciones específicas de carácter más restrictivo establecidas para los suelos que forman parte de la Red Natura 2000.

Dentro del área clasificada como suelo de protección especial, se pueden señalar áreas específicas que, por sus valores, deben quedar libres de cualquier edificación.

En los márgenes y límites de parcela de los suelos de protección especial destinados a la producción agraria, se mantendrá o, en el su caso, se repondrá la vegetación natural espontánea o la tradicional de la zona, en tanto que factores de biodiversidad y del paisaje. Los departamentos competentes definirán proyectos de restauración y programas de ayudas, así como contratos de cultivo, para que las reposiciones no graven significativamente la actividad agraria.

En los suelos de protección especial destinados a la producción agrícola en que se produzcan concentraciones parcelarias y / o implantaciones de nuevos regadíos, se tomarán medidas para implantar y mantener una red de márgenes, barbechos y eriales no regates que han de actuar como factores de biodiversidad.

En el caso de los núcleos y pequeños núcleos rurales que se encuentran rodeados completamente o incluidos íntegramente dentro de suelos de protección especial, el planeamiento urbanístico correspondiente o su revisión puede ajustar los límites de la protección especial de acuerdo con la estrategia de desarrollo respectiva que el Plan territorial les asigna si se cumplen las condiciones de contigüidad, no sometimiento a riesgos naturales conocidos y pendiente inferior al 20%.

Las actuaciones en los tramos fluviales y ribereños a su paso por núcleos urbanos y áreas especializadas que forman parte de un mismo curso de agua, el resto del cual, aguas arriba y aguas abajo, está clasificado por el Plan como de protección especial en una longitud territorialmente significativa, se dirigirán al mantenimiento o, en su caso, la restauración de la vegetación ribereña para incrementar, en la medida de lo posible, la función conectora del conjunto del curso fluvial y influir positivamente en la calidad del paisaje de los espacios urbanos que atraviesa. Cuando estos tramos fluviales y ribereños formen parte de algún parque o zona verde urbanos, así como en los casos de parques o zonas verdes urbanos a través de los que se puede producir la continuidad entre suelos de protección especial, el tratamiento formal y compositivo de estos será blando, basado en elementos vegetales naturales, preferentemente de las especies propias de los ambientes representados en los suelos de protección especial contiguos, y el mobiliario urbano estará ausente o quedará reducido al mínimo imprescindible, de modo que se tienda a la

conexión y estructuración como una verdadera red de los sistemas de espacios libres públicos con los espacios naturales con los que confrontan.

4.3.5. Gestión

El Plan, desde el ejercicio de las competencias que le son propias, asegura el mantenimiento de su actual condición de suelo no urbanizable los suelos con valor natural y de conexión que conforman la categoría de protección especial. Sin embargo, es la gestión de los espacios y conectores que la integran la que debe garantizar la perpetuación de los valores que deben motivar su inclusión.

El Plan, en el marco del objetivo general de preservación de la diversidad biológica y de la actividad agraria, apunta la conveniencia de adoptar estrategias dirigidas a la gestión de estos espacios y conectores, con los objetivos específicos siguientes:

- Mantener la población rural en el territorio:

El Plan considera los habitantes de los núcleos y pequeños núcleos rurales como parte indisolublemente integrante del territorio y tan merecedora de preservación como los elementos y procesos naturales que tienen lugar en los espacios abiertos que los rodean y que a lo largo de los siglos, ellos han ido modelado y gestionando.

Un número importante de estos núcleos basan su economía de forma exclusiva o casi en la agricultura, a menudo de secano, y sufren una situación de estancamiento y despoblamiento progresivos.

El Plan, mediante la inclusión de tierras de uso agrícola dentro del suelo no urbanizable de protección especial por su valor contributivo al mantenimiento de la biodiversidad (de hecho, el 36,5% de los suelos con uso agrícola tiene protección especial), los preserva de una posible artificialización futura y así garantiza la permanencia en el territorio de la actividad agraria.

Tradicionalmente, rural ha sido sinónimo de agrario, pero, a estas alturas y en una visión de futuro como la que el Plan adopta, la producción agraria debe adaptarse a las nuevas condiciones prevalentes y complementarse con su vinculación a otras actividades compatibles que pongan en valor los otros activos de que dispone el mundo rural.

Por ello, el Plan, además de las propuestas que hace lo que respecta al sistema de asentamientos (véase el capítulo 5) para a mantener la población rural en el territorio, propone la redacción de planes especiales y la adopción de medidas para promover:

a) la implantación de cultivos más rentables, con atención especial a la agricultura ecológica tanto por sus aspectos benéficos sobre el medio como por el superior valor añadido de su producción y la seguridad de su comercialización en un mercado aún deficitario, tanto a nivel local como global, y

b) la vinculación de la actividad agraria con:

1)La producción artesanal y la transformación agroindustrial de calidad y alto valor añadido y

2) *La actividad terciaria, especialmente:*

- *el ecoturismo, singularmente el birdwatching u observación de aves,*
- *el agroturismo,*
- *el cicloturismo,*
- *el turismo cultural,*
- *el turismo gastronómico,*
- *el senderismo,*
- *la caza,*
- *la pesca,*
- *los deportes de aventura y*
- *los servicios de ocio.*

- *Preservar los valores que han motivado la inclusión de los elementos y procesos más singulares, escasos, frágiles y en recesión y, por tanto, más valiosos, especialmente:*

a) *Garantizar la perpetuación de los ambientes esteparios por sus valores intrínsecos y como recurso económico:*

La explotación agraria de estas tierras y, incluso, su puesta en regadío de apoyo pueden ser respetuosas si evitan prácticas agresivas y adoptan otras beneficiosas, como el pasto controlada, si se tiene en cuenta el hecho de que, aunque las superficies continuas y extensas son siempre deseables, en muchas especies las favorecen los mosaicos en los que alternan cultivos, márgenes, barbechos y eriales.

Por ello, el Plan propone:

- *La redacción de un manual de buenas prácticas agrarias,*
- *El uso de la concentración parcelaria en grandes unidades territoriales como instrumento de reparto de cargas y beneficios, de gestión integral del agua y de conservación del paisaje rural conjuntamente con la adopción de medidas para implantar y mantener una red de márgenes, barbechos y eriales no regados que han de actuar como factores de biodiversidad y*
- *La promoción de los acuerdos de custodia del territorio, que deben jugar un papel fundamental en la conservación y mejora de la calidad de estas últimas estepas y Pseudoestepas de Cataluña.*

b) *Conservar los cerros testigo dispersos por la llanura, mediante su valorización como:*

- Últimos reductos de vegetación natural en sectores amplios en que actúan como refugio para la flora y la fauna.

- Clara referencia territorial a la página y

- Elementos característicos del paisaje de las Tierras de Lleida.

c) Mantener la calidad de los cursos fluviales, los riegos y sus márgenes.

Los cursos fluviales, canales y acequias tienen un importante papel como conectores, especialmente en la llanura ocupada por una actividad agrícola intensa. Los márgenes de los ríos a menudo se dan estrechas franjas de bosque de ribera y los de los riegos, alineaciones arboladas en un entorno dominado por los cultivos.

El Plan recomienda la redacción de planes especiales tanto en los ríos Segre, Cuervo, Sió, Siete, Llobregós, Llanera y Ondara (Para este último el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda está desarrollando una iniciativa de consorcio de gestión integral), todas las balsas incluidas dentro del Inventario de zonas húmedas de Cataluña y los principales riegos como en el resto, para:

- Recuperar y conservar el bosque de ribera,

- Incrementar la calidad de las aguas,

- Ordenar los usos de las orillas,

- Recuperarse con su arbolado-los banquillos de canales y acequias como lugares de recreo de la población,

- Diseñar itinerarios y

- Transformar estos espacios en elementos estructurantes del territorio.

d) Mejorar la calidad ambiental de las balsas de riego como hábitats acuáticos:

e) Mantener y mejorar la calidad del agua subterránea:

Por ello, el Plan determina que a las actividades agrarias situadas en zonas designadas como vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, deberá aplicarse además del Código de buenas prácticas agrarias (Orden del 22 de octubre de 1998) y el Decreto 205/2000, de medidas agronómicas- los programas que los órganos competentes aprueben y que sean aplicables en estas zonas.

- Evitar la fragmentación de los espacios de valor natural y la ineficacia de los de valor de conexión por parte de las infraestructuras, mediante:

a) la confección de un catálogo que recoja todos los puntos conflictivos existentes en la actualidad para proceder a la progresiva permeabilización de las infraestructuras de movilidad y transporte existentes en estos puntos y

b) la adopción, en la concepción, diseño, redacción de proyectos y ejecución de nuevas infraestructuras, de criterios de mantenimiento de la conectividad de los espacios con valor natural y de conexión que atraviesan.

- Proponer criterios paisajísticos para los usos localizados en los espacios abiertos:

La dinámica de las últimas décadas ha hecho cambiar mucho el paisaje tradicional, que representa, desde todos los puntos de vista, un valor importante a preservar. El Plan:

a) prevé incorporar las determinaciones del Catálogo y las directrices de paisaje de las Tierras de Lleida, actualmente en redacción, y

b) propone la redacción de planes especiales, con la finalidad, entre otros, de:

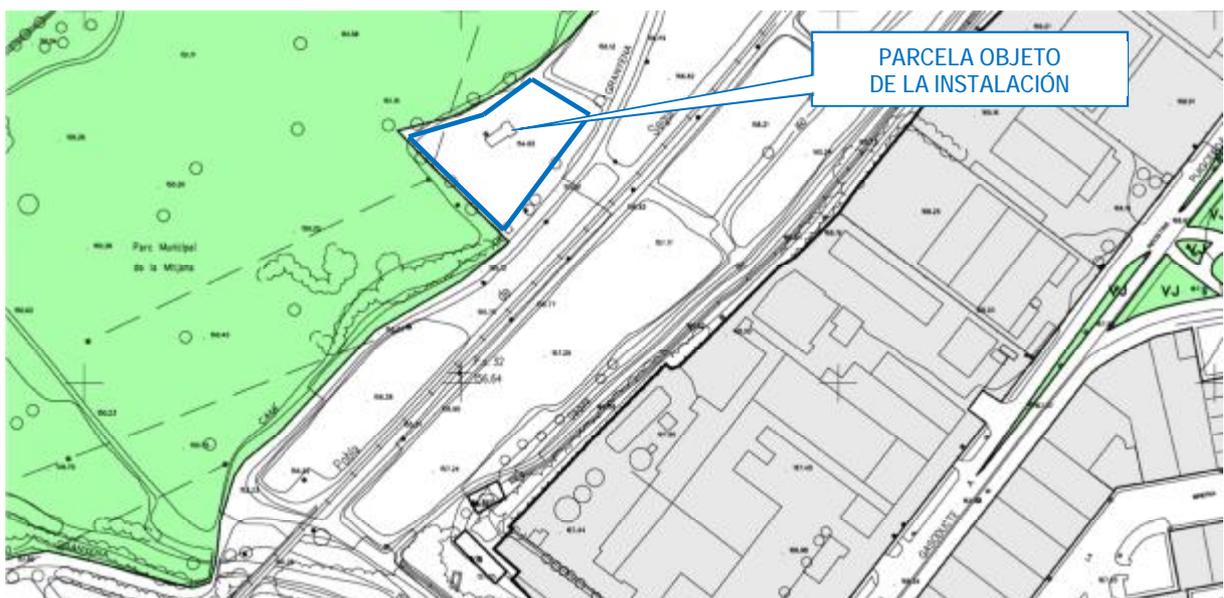
- Definir la localización y regular el aspecto de las implantaciones de todo tipo en los espacios abiertos,

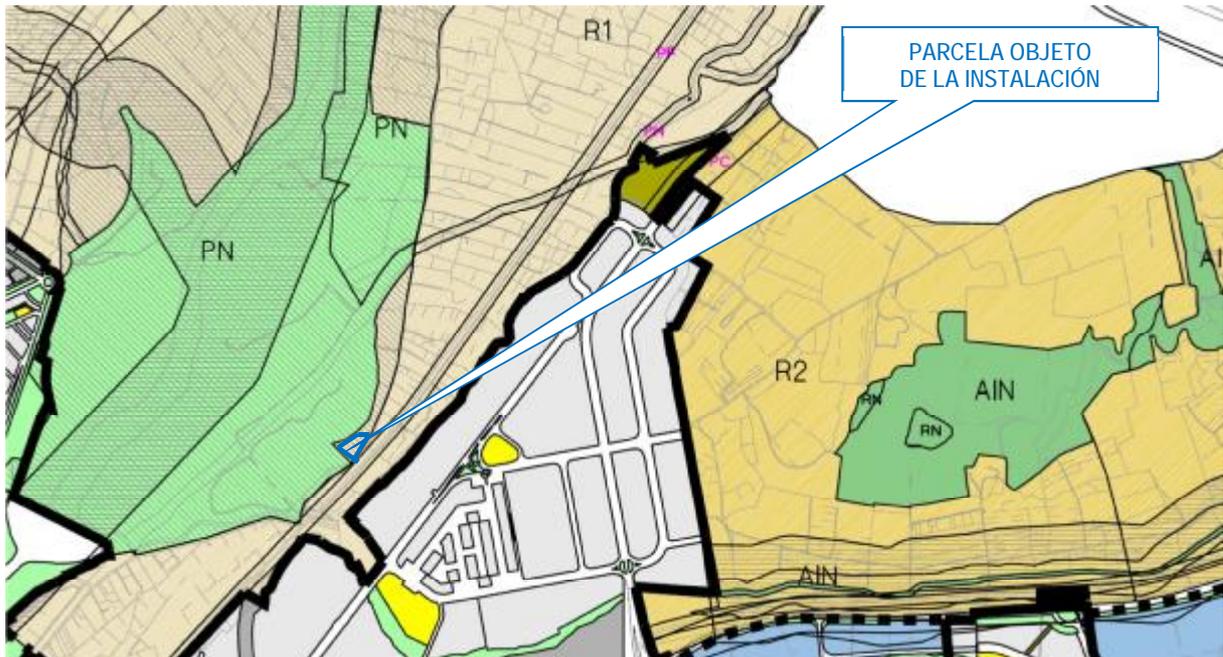
- Establecer los criterios que se aplicarán en las transformaciones en regadío, y

- Mantener y recuperar los elementos tradicionales del paisaje como los caminos rurales, los muros de piedra seca, los banquillos de canales y acequias, los castillos, las masías y tantos otros.

5.2. Plan General de Ordenación Urbana de Lleida

De acuerdo con las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Lleida, el punto donde se propone ubicar la instalación, corresponde a Suelo de Protección agrícola-Clave R1 y como Suelo de Protección Hidráulica. Ver figuras de los planos del PGOU:





La delimitación y superposición de la parcela se detalla en el documento planos adjunto.

la normativa vigente, es la siguiente:

Art. 215 Zona de protección agrícola-Clave R1

1. Definición

Comprende aquellas áreas del término municipal de riegos antiguos de la huerta en el ámbito de las terrazas bajas del río Segre. Se caracteriza por una estructura agronómica altamente fragmentada, una parcelación pequeña y una elevada implantación de usos y actividades urbanas. Se ve fuertemente afectada por la dinámica fluvial que provoca avenidas periódicas, y al mismo tiempo, las actuaciones en este ámbito inciden fuertemente sobre el río, ya que pueden ser causantes de contaminación difusa de las aguas, de impacto paisajístico, y de provocar alteraciones en los freáticos.

Las condiciones de aptitud agrícola de los suelos, para una tecnología de alta frecuencia, destacan el 56% de los suelos de esta zona como suelos de excel. Lente o de buena aptitud agrícola, y tan sólo un 8% de suelos son clasificados como marginales para la agricultura por sus condiciones pedológicas.

Por sus características agronómicas y ecológicas es una zona a preservar del proceso de urbanización ya potenciar el desarrollo y la mejora de las instalaciones agrarias y de sus condiciones ecológicas.

Se entenderá que existe un núcleo de población cuando, en un radio de 100 metros, se vulneran las normas sobre superficie de las fincas se cumplen las condiciones especificadas en este Plan.

2. Condiciones de uso

En esta zona de suelo rural, se consideran usos compatibles:

- Usos residenciales

vivienda familiar rural, excepto en el ámbito de protección fluvial.

- Usos de servicios:

establecimiento hotelero

recreativo

estos usos sólo se aceptarán en esta zona dando servicio en la carretera N-II, previa tramitación de un plan especial y siempre y cuando se sitúen en la zona de protección de la carretera y que cumplan los condicionantes establecidos por esta protección.

- Usos agrarios:

cultivos

edificaciones ganaderas: únicamente aquellas de carácter familiar ligadas a la explotación agrícola

cubiertos agrícolas

almacenes, excepto en el ámbito de protección fluvial

- Usos medioambientales:

conservación

restauración ambiental

educación ambiental

investigación

-Usos de tipo especial

actividades extractivas: según regulación específica del uso extractivo y siempre y cuando no incluyan instalaciones de primera transformación del producto en la misma explotación.

Los usos de estaciones de servicio, aparcamientos y servicio de las obras públicas sólo se aceptarán en esta zona dando servicio en la carretera N-II, previa tramitación de un plan especial y siempre y cuando se sitúen en la zona de protección de la carretera y que cumplan los condicionantes establecidos por esta protección.

6. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRENO

6.1. Situación

La finca objeto de Plan Especial se encuentra en el municipio de Lleida anexo al Parc Municipal de Mitjana. Y cuyo acceso se realiza por el Camí de Granyena.

En la siguiente tabla aparecen los datos relativos a posición del centro:

Centro de Telecomunicaciones				
CÓDIGO	Dirección	Coordenadas		Cota
		Latitud	Longitud	
LER120002	Cami de Granyena s/n, Lleida.	41°37'28,31" N	00° 39'12,05"W	20 m
		X	Y	
		304.604.73	4.610.947,64	

6.1. Ámbito y delimitación

El plan especial urbanístico corresponde a la parcela 266 del polígono 14 del municipio de Lleida con una superficie de 5.805 m², con una forma trapezoidal, y situado en entre el Parc Municipal de la Mitjana y el Camí de Granyena.

La finca linda por la caras noroeste y sureste con el Parc Municipal de la Mitjana. Por la cara noreste linda con terrenos de cultivo (Suelo de Protección agrícola-Clave R1) y por la cara sureste linda con el camí de Granyena.



7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El objetivo del presente Plan especial urbanístico es la realización de la instalación necesaria para la prestación de servicios de alojamiento de servicios de telecomunicaciones, en la parcela 266 del polígono 14 del municipio de Lleida. El Plan Especial determina las condiciones de la instalación del elemento técnico, en suelo no urbanizable, para ordenar la parcela en cuestión. Con anterioridad al documento de planeamiento, se realizó y entregó en el ayuntamiento de forma ordinaria un proyecto ejecutivo de las obras en el que se definían con mayor precisión no sólo las características técnicas, sino también las condiciones de ubicación, forma, orientación y constructivas de la instalación, pudiendo ser modificadas siempre de acuerdo con a las determinaciones establecidas por el presente Plan especial urbanístico.

Hay que decir, que la instalación pretende dar la máxima cobertura poblacional de sus servicios, en todo el término, tan por número de población al que se llegará como por calidad del servicio.

Actuaciones a Realizar.

1.-Regularización de Edificio de uso exclusivo de Telecomunicaciones existente en parcela. Superficie ocupada 100m², altura Edificación: 3m, Planta Baja.

2.-Regularización de Vallado frontal existente de parcela (murete de 0,3m y malla de 1,50m. El resto de caras de la parcela carece de vallado alguno.

3.-Regularización de Torre de Onda media de 45m venteada existente. Esta torre está provista de una vallado de malla existente de 1,50m de altura para evitar el acceso a personal no autorizado.

4.-Regularización y adecuación de acceso existente a parcela. La adecuación consiste en el retranqueo de la entrada en cuatro metros y la pavimentación de una superficie aproximada de 30m² para la apertura del vallado y parada de vehículo en condiciones de seguridad.

5.-Regularización y sustitución de torre de FM existente de 21m de altura por una torre de celosía autoportante de 30m de altura donde se ubicarán las diferentes antenas necesarias para el funcionamiento de las redes de telecomunicación.

Este centro ofrece los servicios de Radiodifusión Sonora y Visual. En la siguiente tabla se muestran los distintos servicios que se alojan en la Infraestructura de AXIÓN. Se ofrece alojamiento a los operadores de radio FM (40 Principales y Cadena Dial), de radio AM (Cadena Ser y M80) y de televisión VHF y UHF

Cuesta de la Isla_Centro Emisor-Reemisor-Repetidor			
CÓDIGO AXIÓN	Servicio prestado por AXIÓN	Servicio prestado por operador	Operador/Servicio
LRJ1144	Alojamiento de redes de operadores de telecomunicación.	Difusión de señal de Radio	
	Alojamiento de redes de operadores de telecomunicación.	Difusión de señal de Radio	
	Alojamiento de redes de operadores de telecomunicación.	Difusión de señal de Radio	
	Alojamiento de redes de operadores de telecomunicación.	Difusión de señal de Radio	
	Alojamiento de redes de operadores de telecomunicación.	Difusión de señal de Televisión	No Disponible

La nueva torre de FM de 30m de altura se ubicará en la zona central de la parcela, ocupando el lugar de la existente. De forma que la instalación quede aislada de los límites de la parcela. Dicho detalle se aprecia en el documento planos adjuntos.

La estructura será de celosía autoportante con una altura inferior a 30 m y será construida con acero galvanizado en caliente, según recomendaciones UNESA 6618, calidad AE275, de 2600 Kg / cm de límite elástico. La tornillería de la torre será del tipo DIN-7990 calidad 8.8, prevista de una arandela plana y con métrica mínima M-12.

Para la bajada de cableado, la estructura irá dotada de un recorrido vertical de "guiaondas" formado por un perfil UPN-80 cada 500 mm.

Para la unión de la torre con la caseta de los equipos o instalaciones, se puede instalar opcionalmente un "Guiaondas" horizontal, formado por dos perfiles de 80 separados 0.5 m con travesaños de 45.45.4 separados un metro entre sí y una chapa lisa de protección de 3 mm de espesor o bien mediante una bandeja rejiband.

Las características de la torre se detallarán en el proyecto de ejecución correspondiente.

Tanto la torre como la edificación se ubicarán en la parcela donde se realizará la actividad, y no se modifica en su uso agrícola y no se prevé ninguna actuación adicional.

En el caso necesario, y si existe la posibilidad en potencia de peligro de incendio, se realizará la limpieza de arbustos y matorrales alrededor de la parcela

7.1. Descripción de los trabajos a realizar

Aunque el proyecto ejecutivo de obras (ya presentado) y posterior al planeamiento que ahora se tramita, ya concretará con más detalle la propuesta, seguidamente se procede a realizar una descripción de una antena tipo de características similares a la que se pretende construir, para poder determinar su idoneidad en el emplazamiento propuesto.

La solución adoptada refleja el procedimiento de la ejecución de la estación base y la adaptación a la normativa vigente y adecuando los procedimientos constructivos a los sistemas de construcción habituales. Se desarrollan las diferentes unidades de la obra a realizar por la instalación en la parcela designada de forma geométrica a los siguientes

7.1.1. capítulos.

Obra civil:

se procederá a la ejecución de las infraestructuras necesarias de la puesta de la red a tierra, y la instalación de la nueva torre en celosía autoportante de 30 m de altura.

Se realizarán también, todos los trabajos necesarios para el acondicionamiento de acceso tal y como se prevé en el apartado del estudio económico.

La "INSTRUCCION DEL HORMIGON ESTRUCTURAL EHE, el CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES DE OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES ", son de obligado cumplimiento para la ejecución de la obra civil.

Acondicionamiento de la parcela:

En el caso necesario, y si existe la posibilidad en potencia de peligro de incendio, se realizará la limpieza de arbustos y matorrales alrededor de la parcela

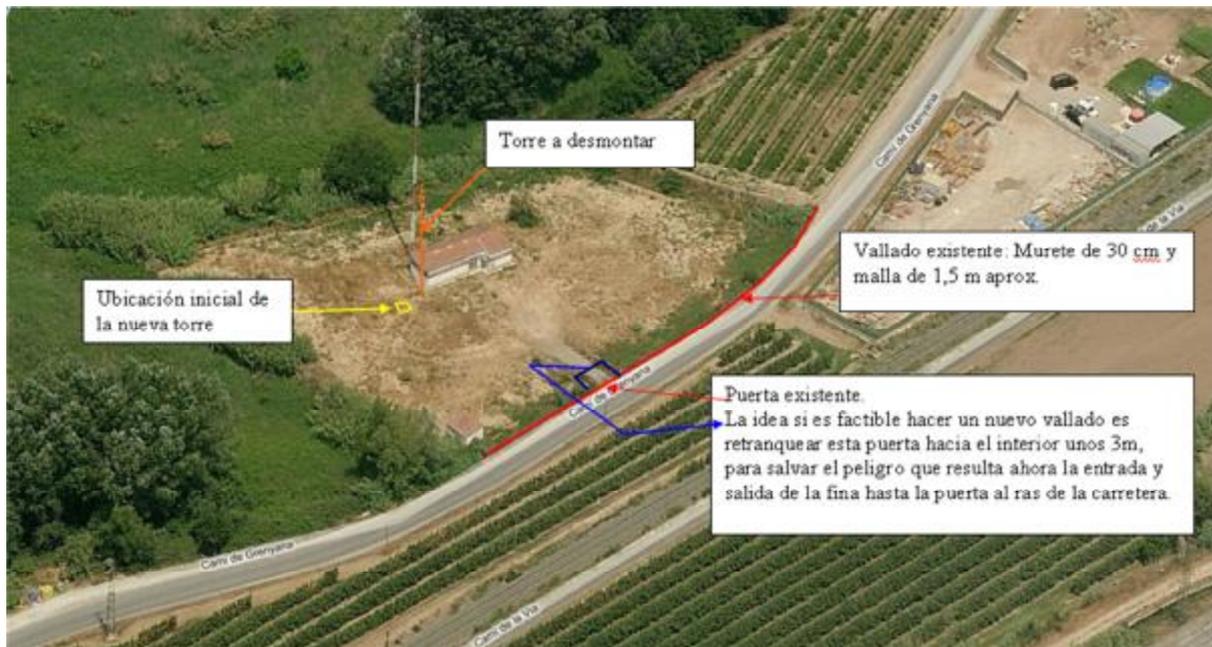
Torre de celosía autoportada de 30m

La estructura será de celosía autoportante con una altura inferior a 30 m y será construida con acero galvanizado en caliente, según recomendaciones UNESA 6618, calidad AE275, de 2600 Kg / cm de límite elástico. La tornillería de la torre será del tipo DIN-7990 calidad 8.8, prevista de una arandela plana y con métrica mínima M-12. Para la bajada de cableado, la estructura irá dotada de un recorrido vertical de "guiaondas" formado por un perfil UPN-80 cada 500 mm.

Para la unión de la torre con la caseta de los equipos o instalaciones, se puede instalar opcionalmente un "Guiaondas" horizontal, formado por dos perfiles de 80 separados 0.5 m con travesaños de 45.45.4 separados un metro entre sí y una chapa lisa de protección de 3 mm de espesor o bien mediante una bandeja rejiband.

La estructura se conectará con un cable de cobre sin cobertura unido a los montantes de la torre a la toma en tierra formada por un anillo de un cable de CU sin recubrimiento conectado a cuatro picas de dos metros de largo y 18 mm de diámetro. Las características de la torre se detallarán en el proyecto de ejecución correspondiente.

A continuación se muestra un esquema resumen de la actuación a realizar:



8. ESTUDIO ECONÓMICO

Este estudio debe evaluar entre otros, los gastos del acceso a la parcela y la instalación de la torre de celosía, etc, además del resto de actuaciones que se relacionan.

El detalle de los gastos es el siguiente:

Trabajos previos	163,37 €
Obra Civil y Estructura	3.849,03 €
Instalaciones	1.938,20 €
Transporte e izado	816,00 €
Caseta	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	6.766,60 €

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD GENERADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 344/2006, de 19 de septiembre, de regulación de los estudios de evaluación de la movilidad generada, en el caso de planeamiento derivado o sus modificaciones, estos estudios se han de incorporar como un documento independiente, en los casos en que la actuación tenga por objetivo la implantación de nuevos usos o actividades.

"Artículo 3

Ámbito de aplicación

3.1 Los estudios de evaluación de la movilidad generada se incluirán, como documento independiente, en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística siguientes:

a) Planes territoriales sectoriales relativos a equipamientos o servicios.

b) Planeamiento urbanístico general y sus revisiones o modificaciones, que comporten nueva clasificación de suelo urbano o urbanizable.

c) Planeamiento urbanístico derivado y sus modificaciones, que tengan por objetivo la implantación de nuevos usos o actividades. "

El presente documento no está incluido en ninguno de los supuestos anteriores, ya que los usos corresponden a los determinados en suelo no urbanizable, además de suponer un tráfico mínimo en la zona, y por lo tanto, el estudio de evaluación generada no resulta preceptivo.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta está incluida en los supuestos de actuaciones en suelo no urbanizable previstos por la legislación urbanística vigente en el artículo 129 del Plan General y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1 / 2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de urbanismo, como instalaciones u obras necesarias para servicios técnicos como las telecomunicaciones.

El Plan General Municipal, en las zonas R1 en el suelo no urbanizable, admite los sistemas de infraestructuras de telecomunicación con la determinación que se tramitarán mediante un Plan especial urbanístico.

El Plan Territorial Parcial de Ponent (Terres de Lleida). En las zonas de Protección Especial, admite infraestructuras de interés general destinadas a usos que pueden ser admitidos en suelo no urbanizable tales como centros de telecomunicaciones que no excedan en un 20% del techo y del volumen actual. Por otro lado, se requiere un estudio de impacto e integración paisajística. Este estudio se ajustará a las especificaciones de la legislación sobre el paisaje ya las establecidas por las Normas territoriales del Plan

El Plan Territorial Parcial de Ponent (Terres de Lleida). En las zonas de Protección Especial, admite infraestructuras de interés general destinadas a usos que pueden ser admitidos en suelo no urbanizable tales como centros de telecomunicaciones. Por otro lado, se requiere un estudio de impacto e integración paisajística. Este estudio se ajustará a las especificaciones de la legislación sobre el paisaje ya las establecidas por las Normas territoriales del Plan

Los nuevos elementos de infraestructuras que deban ubicarse necesariamente en suelo de protección especial, así como la mejora de los existentes en esta clase de suelo, adoptarán soluciones que minimicen los desmontes y terraplenes, y evitarán interferir los corredores hidrográficos y biológicos. El estudio de impacto ambiental cuando sea requerido por la naturaleza de la obra tendrá en cuenta la circunstancia de su ubicación en suelo de protección especial. Cuando no se requiera el estudio de impacto ambiental será preceptiva la realización, dentro del estudio de impacto e integración paisajística, de una valoración de la inserción de la infraestructura en el entorno territorial que exprese el cumplimiento de dichas condiciones.

Una vez aprobado el Plan, su ejecución se llevará a cabo mediante la tramitación de los correspondientes proyectos de obras y de actividad con los condicionados o compromisos derivados de las prescripciones del propio Plan.

11. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Actualmente, existe una infraestructura previa. Consiste en una Estación Base formada por una caseta de obra de 15,00 x 7,00 m y por dos torres tubulares venteadas de 45 y 21 metros respectivamente.

La torre FM y la caseta, se ubican dentro de una parcela vallada por uno de sus lados y es de geometría irregular. La torre de OM, debido a sus características, se encuentra aislada del resto del centro y de las zonas de paso cercanas. Al mismo tiempo, para impedir el acceso directo a la misma, se encuentra vallada con una valla a base de malla simple de torsión cubriendo una superficie de 4,00 x 5,00 m.

Todas las instalaciones existentes en la parcela excepto el centro de transformación, carecen de licencia.

Existe un centro de transformación dentro de la parcela y Se dispone de suministro eléctrico en baja tensión.

12. INFRAESTRUCTURAS DE LA PROPUESTA

12.1. Puesta a tierra:

Para la correcta instalación de la red de puesta a tierra se seguirán las siguientes indicaciones generales:

El cableado de tierra debe trazar el menor número de curvas posibles.

Las conexiones de los cableados se realizarán de forma que no se forme ningún tipo de curva superflua.

El cableado de tierra que va desde la barra del interior del Centro hasta la tierra principal debe ir directamente hasta la barra equipotencial sin curvaturas

El cableado de tierra debe realizarse con el menor recorrido posible.

En caso de que deban trazar curvas, éstas deben tener un radio mínimo de 400 mm-

En su recorrido en la arqueta de tierra, el cableado de tierra nunca debe ascender

Cualquier conexión de la red principal de tierras, incluso las conexiones de las barras equipotenciales, se realizarán mediante soldadura Cadwell tipo GY, exceptuando las conexiones a los equipos y antenas, que se realizarán mediante tornillos con tratamiento anticorrosivo M-10 con terminales tipo "C", presionados a 700 bar con maquinaria hidráulica.

La red de puesta a tierra de la caseta está formada por cuatro picas de 2 m de longitud y un diámetro de 18 mm ubicadas en las esquinas de la misma, unidas mediante un anillo realizado con conductor de cobre sin recubrimiento de 50 mm² de sección. La conexión de las picas anillo se realizará mediante soldadura Cadwell.

La puesta a tierra de los equipos de transmisión se realizará mediante conductor aislado de cobre de 16 mm² con una cubierta de color de color verde-amarillo, el cual se conectará con el anillo interior de tierra, dispuesto de forma perimetral por el interior de la caseta, adosado a la pared mediante abrazaderas. Este anillo está formada por conductor sin recubrimiento de 50 mm² de sección. El anillo estará conectada a la platina interior de la puesta a tierra, ubicada debajo del cuadro de distribución de los centro reemisor. Todas las conexiones se realizarán mediante terminales de presión.

Por último, la platina equipotencial de la puesta a tierra se conectará a la red de puesta a tierra general de la caseta mediante un conductor de cobre sin recubrimiento de 50 mm² de sección. Estas conexiones se realizarán mediante soldadura Cadwell.

La alfombrilla metálica de la puerta estará unida a la red de tierras exterior del emplazamiento mediante terminal a presión y tornillo de acero M-10.

La red general de la puesta a tierra de la caseta se unirá al anillo de puesta a tierra de la torre mediante conductor sin recubrimiento de 50 mm² de sección. La unión se realizará mediante puente de medida ubicado en una arqueta de puesta a tierra de dimensiones 0.40X 12:40 X 0.60 my tapa metálica.

La puesta a tierra del pararrayos, se realizará de la siguiente manera:

Se bajará un conductor continuo de un mínimo de 50 mm² de sección desde la cabeza del pararrayos hasta uno de los electrodos del anillo de tierras de la torre, no estando en contacto con ningún otro elemento metálico de todo el recorrido.

Unirá anillo de tierra mediante soldadura Cadwell Irá sujeto mediante aisladores en la torre en todo su recorrido, a una distancia máxima de 80 cm entre ellos.

12.2. Sistema de balizamiento:

Cuando sea necesario y de acuerdo a la legislación vigente, y con objeto de reducir los peligros para aeronaves en el espacio aéreo, se deberá realizar señalización (diurna y nocturna) de la torre.

Para el balizamiento diurno, en caso de que resulte necesario, la torre se pintará con siete franjas alternativas rojas y blancas, siendo el color rojo las franjas interior y superiores. El pintado se realizará sobre la superficie de la torre, y no sobre las escaleras, plataformas ni accesorios.

El balizamiento nocturno, consistirá en la instalación en la parte superior de la torre de 2 balizas de baja intensidad incandescentes con cableado de alimentación y cédula fotoeléctrica con alimentación a 230 V.

12.3. Prevención de incendios

La actividad implantará el sistema de prevención y extinción de incendios correspondiente.

J. Amable Bayán Alonso

Ing. Tec. Industrial

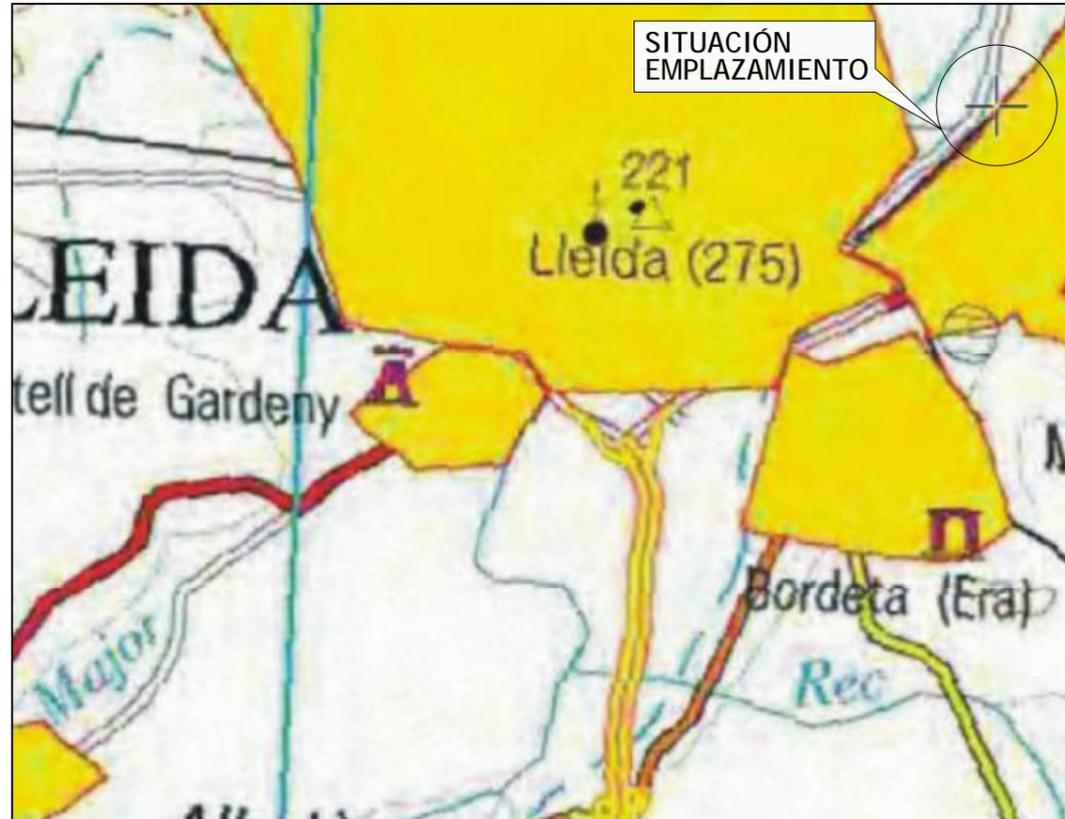
Colegiado nº 21.650

PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO
EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN
DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTE
EN CAMINO DE GRANYENA S/N.
LLEIDA.

PLANOS

INDICE DE PLANOS

1. Plano de Situación. Localización.
2. Localización de Parcela en Plan General de Lleida I
3. Localización de Parcela en Plan General de Lleida II
4. Plan Territorial Parcial de Ponent
5. Ubicación
6. Planta General
7. Plano de Cotas y Ubicación de Instalaciones



PLANO GENERAL E: 1/50.000



VISTA AEREA E: S/E



PLANO DE SITUACIÓN E: 1/10.000

Coordenadas	
WGS84	UTM (ED50)
LATITUD: 41°37'28.31" N	Coordenada X: 304.604,73
LONGITUD: 00°39'12.05" W	Coordenada Y: 4.610.947,64
	Cota: 20.00 m

PROYECTO (DENOMINACION):
PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE



TITULO PLANO: PLANO DE SITUACION.
 LOCALIZACIÓN.

COD. OBRA	---
COD. COMP.	---
FECHA	04/07/11
MODIFICADO	01

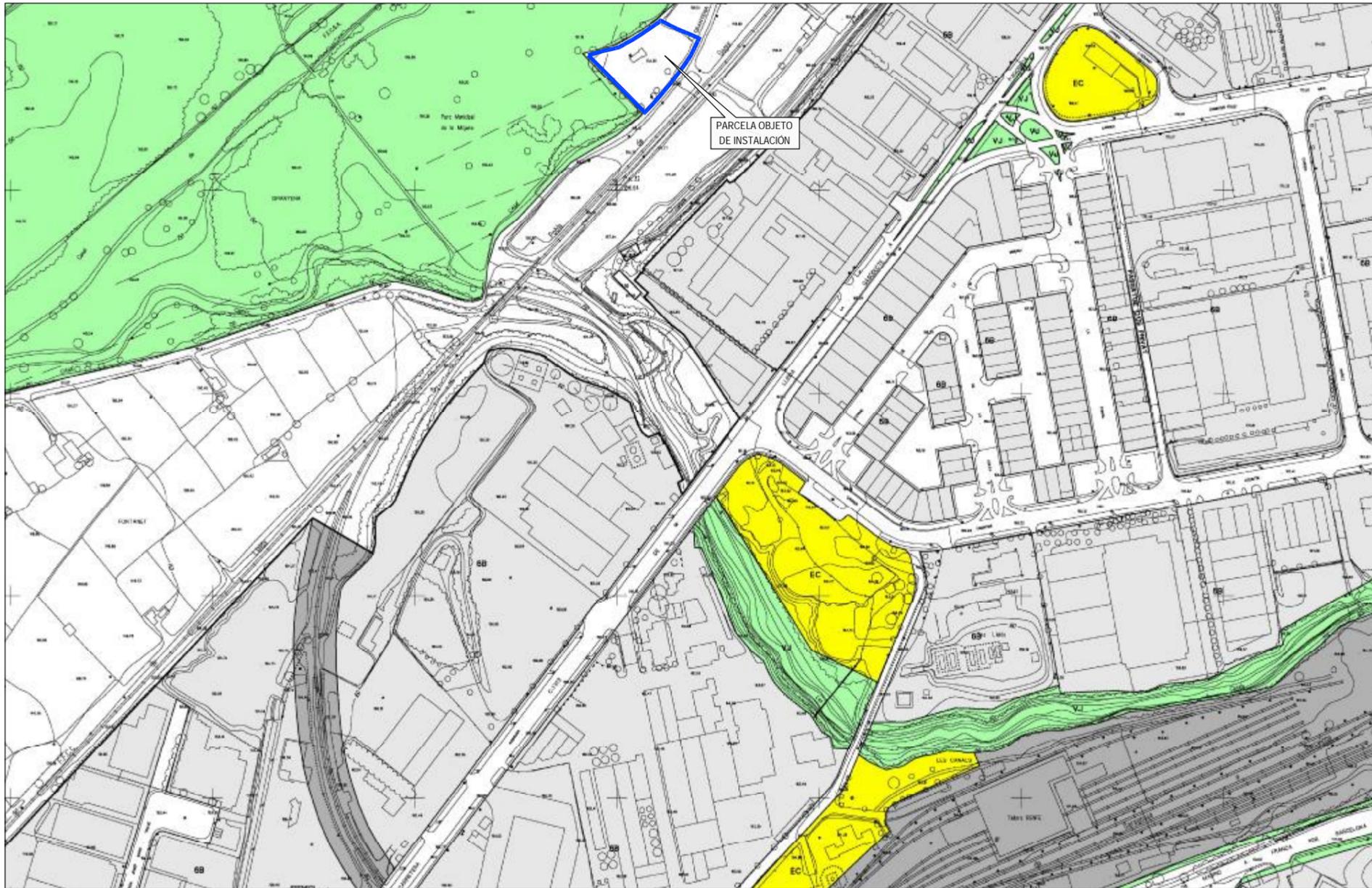
CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Pol.14 Parc.266
MUNICIPIO	Lleida
PROVINCIA	LLEIDA

COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	INDIC. Nº PLANO
Nº GENERAL	1/7 1



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID
VISADO
 J. Amable Bayán Alonso
 Ingeniero Téc. Industrial
 nº Colegiado: 21.650

21650 JOSE AMABLE BAYAN ALONSO
 EMBAJADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL FNMI CLASE DCA



PROYECTO (DENOMINACION):
**PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN
 DE UNA ESTACION BASE**



TITULO PLANO: LOCALIZACIÓN DE PARCELA EN
 PLAN GENERAL DE LLEIDA I

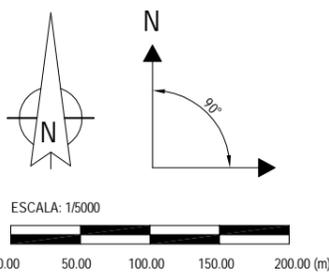
COD. OBRA	---
COD. COMP.	---
FECHA	04/07/11
MODIFICADO	01

CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Pol.14 Parc.266
MUNICIPIO	Lleida
PROVINCIA	LLEIDA

COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	1/5000
Nº GENERAL	2/7

--	--	--

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
 TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID
VISADO
 J. Amable Bayán Alonso
 Ingeniero Téc. Industrial
 nº Colegiado: 21.650





LEYENDA	
	R1 PROTECCIÓN AGRÍCOLA
	PH PROTECCIÓN HIDRÁULICA

PROYECTO (DENOMINACION):
PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE



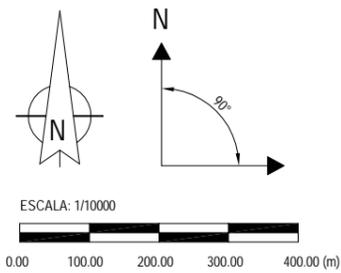
TITULO PLANO: LOCALIZACIÓN DE PARCELA EN PLAN GENERAL DE LLEIDA II

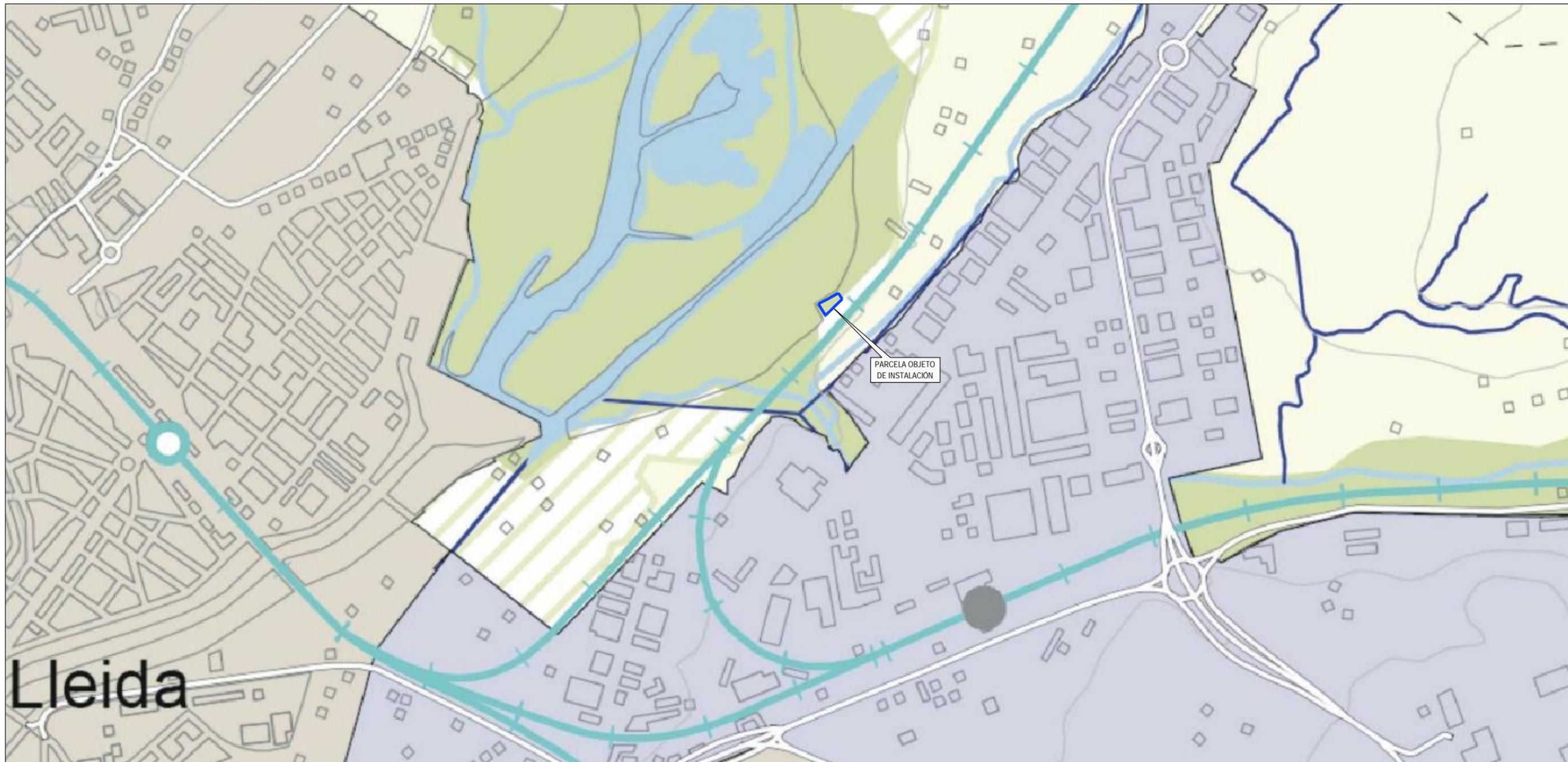
COD. OBRA	---
COD. COMP.	---
FECHA	04/07/11
MODIFICADO	01

CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Pol.14 Parc.266
MUNICIPIO	Lleida
PROVINCIA	LLEIDA

COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	1/10000 N° PLANO
N° GENERAL	3/7 3

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID
VISADO
 J. Amable Bayán Alonso
 08914429/01 Ingeniero Téc. Industrial
 n° Colegiado: 21.650





SISTEMA DE ESPACIOS ABIERTOS: CATEGORIA DE SUELO
 SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL
 SUELO DE VALOR NATURAL Y DE CONEXION

PROYECTO (DENOMINACION):
PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE



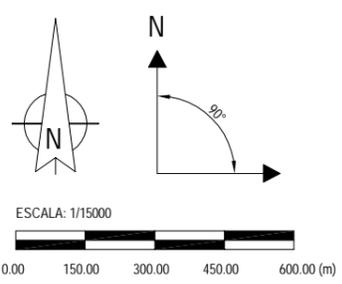
TITULO PLANO:
 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE PONENT.

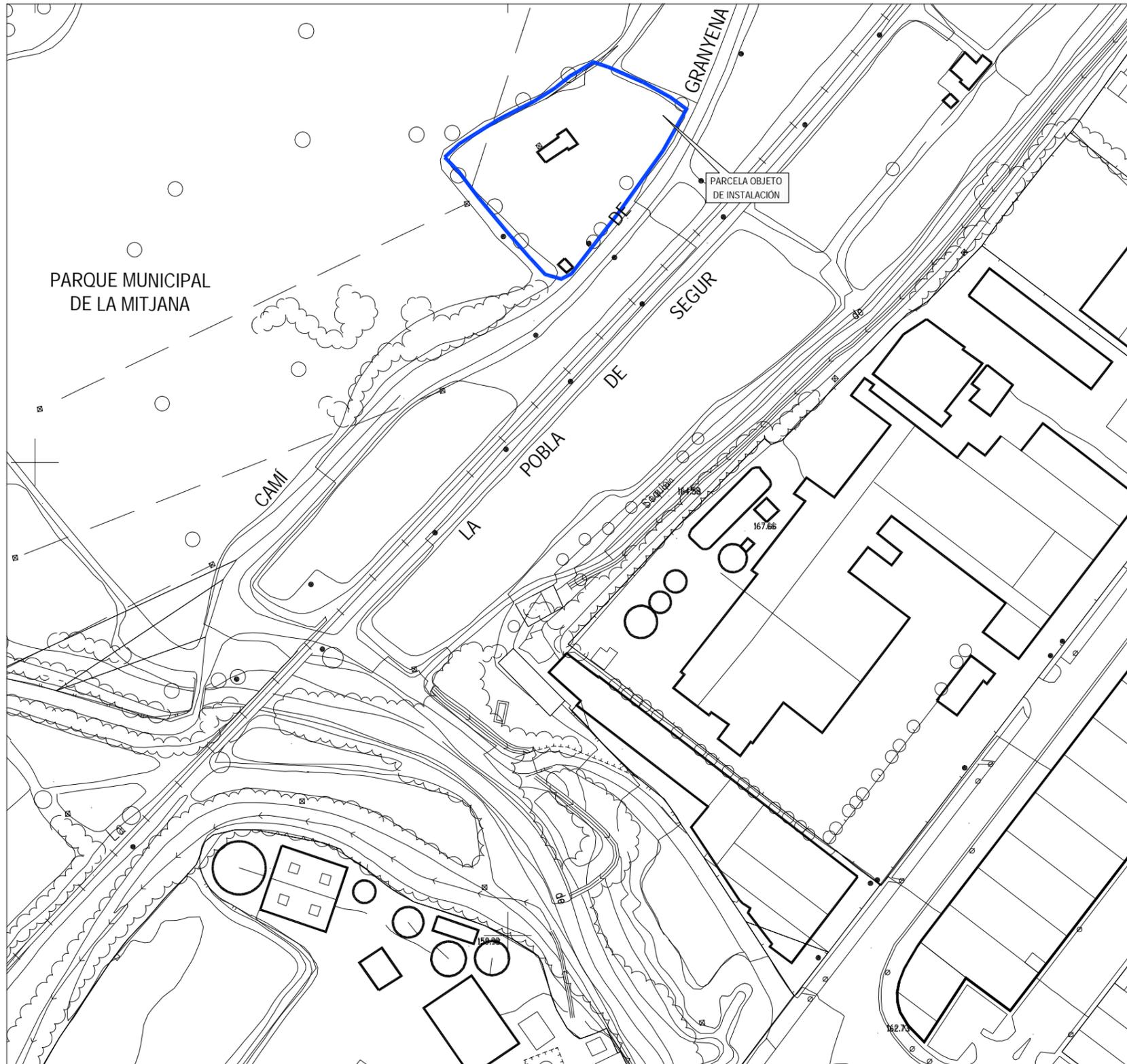
COD. OBRA	--
COD. COMP.	--
FECHA	04/07/11
MODIFICADO	01

CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Pol.14 Parc.266
MUNICIPIO	Lleida
PROVINCIA	LLEIDA

COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	1/15000 N° PLANO
N° GENERAL	4/7 4

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID
VISADO
 J. Amable Bayán Alonso
 Ingeniero Téc. Industrial
 n° Colegiado: 21.650
 21650 JOSE AMABLE BAYAN ALONSO
EMBAJADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL FNMI CLASE PCA





PROYECTO (DENOMINACION):
**PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN
 DE UNA ESTACIÓN BASE**



TITULO PLANO: UBICACIÓN

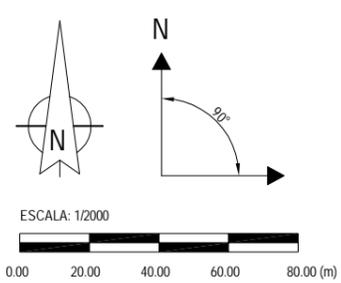
COD. OBRA	---
COD. COMP.	---
FECHA	04/07/11
MODIFICADO	01

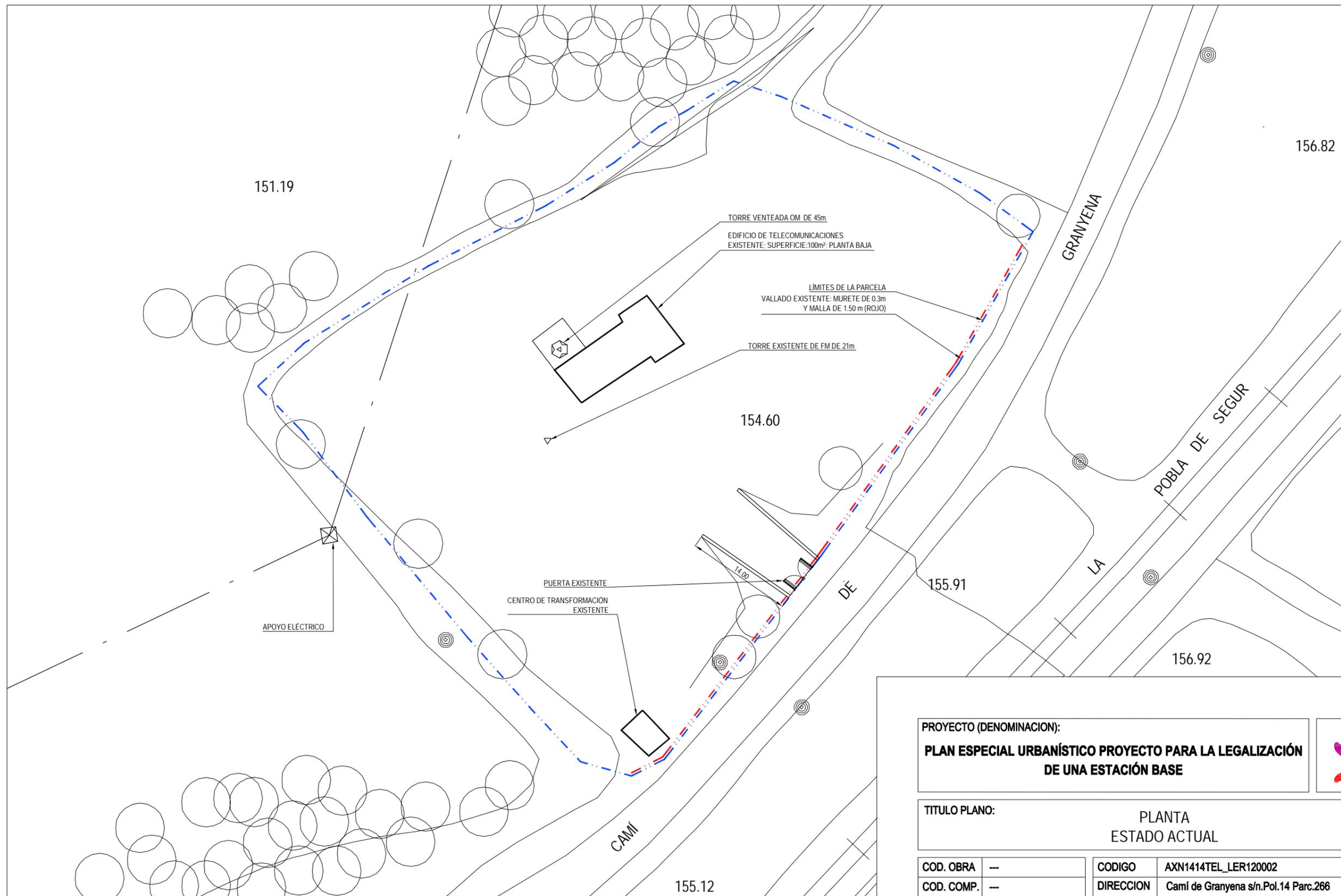
CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Pol.14 Parc.266
MUNICIPIO	Lleida
PROVINCIA	LLEIDA

COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	1/2000
Nº GENERAL	5/7

Nº PLANO	5
----------	---

J. Amable Bayán Alonso
 Ingeniero Téc. Industrial
 nº Colegiado: 21.650





PROYECTO (DENOMINACION):
**PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN
 DE UNA ESTACIÓN BASE**



TITULO PLANO:
 PLANTA
 ESTADO ACTUAL

COD. OBRA	---	CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
COD. COMP.	---	DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Parc.266
FECHA	04/07/11	MUNICIPIO	Lleida
MODIFICADO	01	PROVINCIA	LLEIDA

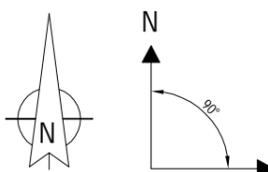
COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	1/500
Nº GENERAL	6/7

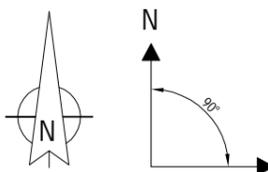
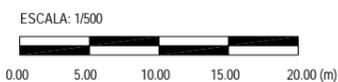
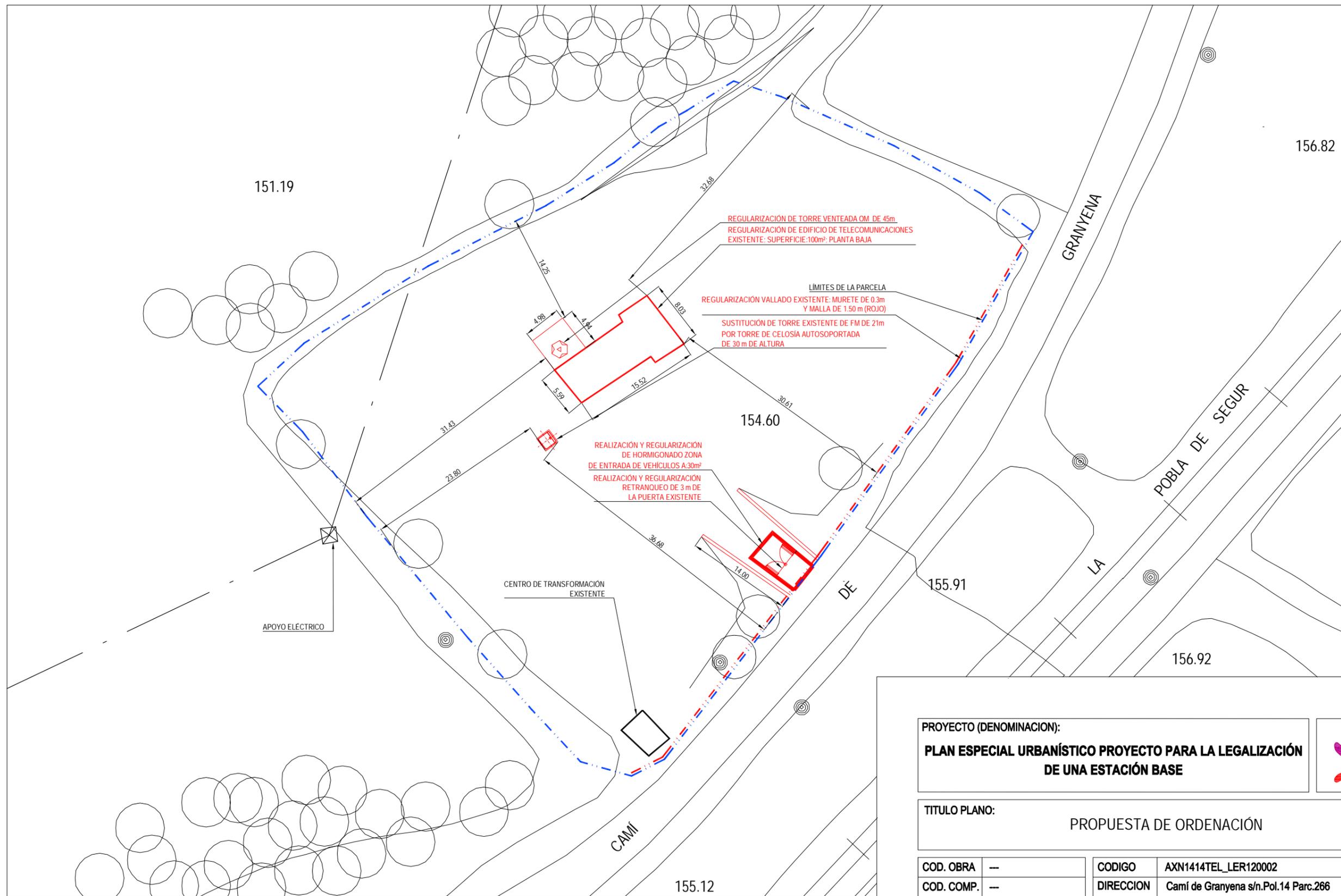
--	--	--

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
 TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID
VISADO
 J. Amable Bayán Alonso
 Ingeniero Téc. Industrial
 nº Colegiado: 21.650

21650 JOSE AMABLE BAYAN ALONSO
EMBAJADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL FNMI CLASE PCA

ESCALA: 1/500





PROYECTO (DENOMINACION):
PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE



TITULO PLANO:
 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

COD. OBRA	---	CODIGO	AXN1414TEL_LER120002
COD. COMP.	---	DIRECCION	Camí de Granyena s/n.Pol.14 Parc.266
FECHA	04/07/11	MUNICIPIO	Lleida
MODIFICADO	01	PROVINCIA	LLEIDA

COD. EDAS	AXN1414TEL
DIBUJADO	JMF
VERIFICADO	JMF
ESCALA	1/500
Nº GENERAL	777
Nº PLANO	7



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID
VISADO
 J. Amable Bayán Alonso
 Ingeniero Téc. Industrial
 nº Colegiado: 21.650

21650 JOSE AMABLE BAYAN ALONSO
 EMBAJADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL FNMI CLASE PCA